

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA SUBGERENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024, ENERO Y FEBRERO DEL 2025; PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE DICHA OFICINA.

MAESTRO MARTÍN LÓPEZ DELGADO, Director General del Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 9 inciso A de la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, 20 fracción IV del Estatuto Orgánico de Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, publicado el 30 de diciembre de 2022 y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, constituido mediante Decreto de fecha 31 de diciembre de 1946, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 1947; con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo entre otros objetivos, la Administración y Operación de Sistemas de Transportes Eléctricos y el Transporte Auxiliar en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1956.
- 2.- Que la Ley Federal del Trabajo en el artículo 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- 3.- Que el Contrato Colectivo de Trabajo 2023 – 2025 del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, establece en la cláusula 70, que serán días festivos y descanso obligatorio: el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, jueves, viernes y sábado de la semana mayor, 1 y 10 de mayo, 15 y 16 de septiembre, el día 2 y el tercer lunes de noviembre conmemoración del 20 de noviembre, 12 de diciembre, 23 de diciembre (día del trabajador tranviario) y 25 de diciembre.
- 4.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante (Ley de Transparencia), establece en su artículo 10 que, en todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley de Procedimiento Administrativo para la Ciudad de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- 5.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en adelante (Ley de Datos) establece en el artículo 8, que se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable.
- 6.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas, se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos; 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1 de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, Entidad o Delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

7.- Que existe un criterio interpretativo identificado con el Número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479; en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como Semana Santa y el Día de Muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

8.- Que mediante el Acuerdo 6996/SO/06-12/2023, se aprobaron los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2024 y enero del 2025, donde se establece en el considerando 17, que durante los días declarados inhábiles para el Instituto, se suspenderán los plazos y términos relacionados con: los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica (“TEL-INFO”); la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el Instituto; la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto; la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia; La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Datos; La verificación y evaluación realizada por el “INFOCDMX” correspondiente a las obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados en sus respectivos Portales de Internet; la verificación y evaluación realizada por el Instituto respecto al incumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados en materia de datos personales y; los demás actos y procedimientos competencia del Instituto.

Así mismo, se estableció que “para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el considerando 17 del presente Acuerdo, se aprueban como días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de los sábados y domingos, los siguientes: 05 de febrero; 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025”

09.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto.

10.- Que de conformidad de lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51, 52, 83, 93, 95, 96, 98, 102, 103, 106, 107 y 108 de la Ley de Datos, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto.

11.- Que el numeral 33 de los “Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México”, establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

12.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Subgerencia de la Unidad de Transparencia del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la recepción, admisión, tramitación, sustanciación y resolución de solicitudes y procedimientos en materia de acceso a información pública; acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión del Organismo, así como recursos de revisión tramitados ante este Sujeto Obligado.

13.- Que, para garantizar la seguridad jurídica a todas las personas que participan de los trámites y procedimientos sustanciados por este Organismo en materia de transparencia y protección de datos personales; se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en su portal de Internet; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se determinan como días inhábiles para la Unidad de Transparencia para el ejercicio 2024 y 2025, además de los sábados y domingos, los días los siguientes: 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 y 10 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 02 y 18 de noviembre; 01, 12, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024; así como el 01, 02, 03, 06, 07 de enero y 03 de febrero de 2025.

En consecuencia, se suspenden los plazos y términos para la recepción, admisión, tramitación, sustanciación y resolución de solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; sustanciación de recursos de revisión y/o cualquier procedimiento administrativo competencia de la Unidad de Transparencia del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la liga del presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México; a 8 de marzo de dos mil veinticuatro

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTES
ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

FIRMA


MTRO. MARTÍN LOPEZ DELGADO